

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente observación del Poder Ejecutivo.

- Observación a la autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, de la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (**Proyecto de Ley 706/2016-CR**)

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión extraordinaria, celebrada el, de marzo de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por de los presentes **APROBAR** el dictamen de Insistencia, recaído en la observación de la Autógrafa del Proyecto de **Ley 706/2016-CR, con el voto favorable** de los congresistas presentes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de **Ley 706/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de noviembre de 2016 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 01 de diciembre de 2016.

Con fecha 30 de mayo de 2017 la Comisión emitió un dictamen favorable aprobando por unanimidad de los presentes un texto sustitutorio.

Sometido a debate en la sesión del Pleno del 15 de noviembre de 2017, fue aprobado en primera votación, luego fue exonerado de la segunda votación en el pleno del 07 de diciembre del 2017, remitiéndose luego la Autógrafa correspondiente al Poder Ejecutivo el 19 de diciembre de 2017, en el sobre 78.

El 09 de enero de 2018 el Área de Trámite Documentario recibe el oficio 004-2018-PR, que contiene la Observación del Poder Ejecutivo, suscrita por el señor Presidente de la República y refrendada por la señora Presidenta del Consejo de Ministros; el cual fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para su estudio y dictamen, mediante decreto de envío del 09 de enero de 2018.

Con arreglo al artículo 108 de la Constitución y conforme al artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero corren en el expediente que dio origen a la ley observada.

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La observación de la autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca”, remitida por el Poder Ejecutivo, considera que la fórmula legal podría ser interpretada en el extremo que se está creando un nuevo distrito y afectando las competencias del Poder Ejecutivo, en materia de demarcación territorial.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Reglamento del Congreso de la República

IV. ANALISIS DE LA OBSERVACION

Con Of. 004-2018-PR, ingresan las observaciones al Proyecto de Ley 706/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, la misma que plantea 7 observaciones que a continuación se procede a analizar y responder.

a) Observación 1.

En esta observación se precisa que las competencias exclusivas en materia de demarcación territorial corresponden al Poder Ejecutivo, quien lo ejerce a través del ente rector, que es la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM.

Se precisa, conforme al Reglamento del Congreso de la Republica, que las proposiciones presentadas por el Presidente de la República pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia de demarcación territorial.

Se precisa que la norma, vulnera el principio de la separación de poderes previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 7 del artículo 102 de la misma Constitución.

Comentario

La propuesta legislativa en mención, “declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca”, NO IMPLICA CREACION, implícita o explícitamente, toda vez que la creación de distritos como acción de demarcación territorial, está supeditada al cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.

Por ello esta norma *que es declarativa*, solo se circunscribe a llamar la atención a los entes competentes sobre la base de pedido de la población y respaldado por sus autoridades, quienes en estricto cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por Ley, esperan que se cumpla con sus aspiraciones.

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

b) Observaciones 2 y 3.

En la observación 2, se apela a la Quinta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias, disponiendo que “es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuestas”.

En la observación 3, se precisa que la creación del distrito El Tambo, afectaría las transferencias de FONCOMUN, al distrito de Bambamarca y los otros distritos que conforman la provincia de Hualgayoc y así como se generarían expectativas que conllevarían a conflictos sociales.

Comentario

La presente propuesta *legislativa declarativa*, refiere en su artículo único, “Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca”.

Para la dación de una norma declarativa en la materia de demarcación territorial, *que llama la atención*, considerando el pedido de sus habitantes y sus autoridades, no se necesita que previamente se soliciten requisitos de viabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que por ley, recién cuando se trate de *la propuesta de creación de un distrito*, rige el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, así como de otras normas complementarias.

c) Observaciones 4, 5, 6 y 7

En la observación 4, se precisa que la creación de nuevos distritos genera fragmentación de recursos públicos, por lo que impide la realización de proyectos de inversión pública de impacto provincial y regional.

Se aduce que la creación del distrito El Tambo, sería parte de la fragmentación municipal, lo cual es uno de los problemas de la descentralización peruana y va en sentido contrario a las buenas prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al cual el Estado Peruano aspira a ser miembro.

En la observación 5, se indica que las acciones de demarcación territorial pretenden resolver las necesidades de la población, las cuales deben ser atendidas siguiendo el principio de subsidiariedad, tal como lo precisa la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

En la observación 6, se precisa que la creación de nuevos distritos es contraria a las medidas para promover la fusión de municipios distritales y las relaciones de asociatividad municipal, tal como lo indica la Ley 29021, Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales, y la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

Asimismo en la observación 7, se precisa que la provincia de Hualgayoc, presenta una condición favorable por su concentración y proximidad para su provisión de servicios públicos.

Comentario

Sobre las observaciones 4 y 5, cabe precisar que las solicitudes e iniciativas como pedido de atención, de la población y sus autoridades transitan por *la priorización de estos pedidos* toda vez que sus intentos aún siguen siendo no escuchados por los entes competentes y sus aspiraciones bloqueadas por diversas situaciones.

Sobre las observaciones en los puntos 6 y 7, es necesario precisar que, la presente Propuesta Legislativa en mención, obedece al pedido de la población, y los representantes de los diversos caseríos y anexos de El Tambo, quienes explican:

- ✓ La falta de oportunidades para el desarrollo de su centro poblado y anexos que lo componen, por ende de toda su comunidad.
- ✓ Se sienten relegados y excluidos, por ello vienen gestionando y buscando autogestionarse y consideran que la creación del distrito El Tambo, es una acción que consideran permitirá mejorar sus oportunidades.
- ✓ El Tambo, actualmente pertenece al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca y su accesibilidad es bastante aislada a su actual centro administrativo distrital Bambamarca.
- ✓ Cuentan con grandes oportunidades productivas y agropecuarias para el desarrollo del futuro distrito así como de la provincia.

Con ello esta propuesta legislativa declarativa, es una respuesta a la justa solicitud de ciudadanos peruanos que piden una oportunidad de desarrollo.

V. SUSTENTO PARA LA INSISTENCIA AL PROYECTO DE LEY

La insistencia de la propuesta legislativa se sustenta en los siguientes argumentos.

a) El Congreso de la República llama la atención y no invade las Competencias del Poder Ejecutivo.

Para explicar el sentido de las normas declarativas se recurre a la opinión del doctor Marcial Rubio Correa, el cual diferencia las normas declarativas de aquellas que son una proposición implicativa:

En primer lugar, la norma conformada como una proposición implicativa consiste en un supuesto al que sigue lógico-jurídicamente una consecuencia. El supuesto tiene que suceder en la realidad, para que se desencadene, siempre lógico-jurídicamente, la consecuencia. (p. 51).

Por el contrario, una norma declarativa no contiene un supuesto que tenga que ocurrir en la realidad para que se desencadene una consecuencia, (...) (p.52)

(“Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano” PUCP Fondo Editorial, Lima, 2017)

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

Existen determinadas normas jurídicas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general (.....). Estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. (p. 90)

(“El sistema jurídico, Introducción al Derecho” PUCP Fondo Editorial, Lima, 2017)

Esta diferencia en la calidad de la norma declarativa es la que permite afirmar más adelante las siguientes consideraciones.

b) El Proyecto de Ley 217/2016-CR, No genera gastos al erario público.

Las competencias en materia de demarcación territorial, están establecidas por la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial y el Decreto Supremo 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, donde las entidades tanto el Gobierno Nacional así como el Gobierno Regional de Cajamarca vienen cumpliendo esta labor en sus ámbitos jurisdiccionales.

Por ello esta propuesta legislativa no está creando o aumentando gastos al erario público, en el entendido de que los entes competentes antes descritos, para operar en los procesos demarcatorios establecidos por Ley, ya se vienen cumpliendo desde la dación de la ley en la materia en el año 2003.

c) El Proyecto de Ley, bajo estudio no implica eliminar procedimientos y requisitos previstos por la ley en la materia.

Esta norma declarativa como tal, llama la atención de los entes competentes, a un pedido de la población del futuro distrito de El Tambo, pero ello no implica eliminación de requisitos que la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento exige, dado que esta Ley explica claramente sobre las competencias y los requisitos necesarios a cumplirse para las acciones propiamente dichas de demarcación territorial.

d) El Poder Legislativo aprobó por unanimidad la propuesta legislativa que declara de interés nacional para la creación del distrito de El Tambo.

La propuesta de Ley que declara de interés nacional la creación del distrito El Tambo, fue aprobada en Comisión, en la decimoséptima sesión ordinaria, realizada el 10 de mayo del 2017, obteniendo una votación por Unanimidad de los congresistas presentes. Posteriormente obtuvo también una aprobación del Pleno en las votaciones reglamentarias.

En ese sentido, expresa la voluntad política del Congreso sobre una materia específica sobre la cual llama la atención de la autoridad competente.

e) Proyectos de Ley declarativos para la creación de distritos, que se han hechos Ley.

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

Existen propuestas legislativas que declaran de interés nacional la creación de distritos, que se han convertido en ley, por iniciativa del Poder Legislativo:

Periodo Parlamentario 2011 – 2016.

Ley N° 30333. Ley que declara de carácter prioritario y preferente interés nacional social la creación del distrito de La Joya, en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Promulgado por el Presidente de la República el 16 de junio del 2015, teniendo como origen el PL 2680/2013-CR

Periodo Parlamentario 2016 – 2021.

Ley 30538. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo.

Promulgada por el Presidente de la República, 13 de enero del 2017

Ley N° 30544. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaycán.

Promulgada por la Presidenta del Congreso la República, 03 de marzo del 2017

Ley 30563. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Pedro.

Promulgada por la Presidenta del Congreso la República, 17 de mayo del 2017

Ley 30565. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Salcedo, en la provincia de Puno, departamento de Puno.

Promulgado por la Presidenta del Congreso la República, 19 de mayo del 2017

Ley 30625. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rinconada.

Promulgado por el Presidente de la República, 31 de julio del 2017.

f) La propuesta legislativa se alinea a los requerimiento del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, es un *conjunto de 24 políticas de Estado*, aprobados por consenso entre gobierno en sus tres niveles, partidos políticos, con presencia en el Congreso de la República, y las principales organizaciones de la sociedad civil con representación nacional. Son acuerdos básicos sobre temas cruciales para el país, que contribuyen a un proyecto nacional de largo aliento, y que pretenden guiar el rumbo del Perú hasta el bicentenario de nuestra independencia.

En la línea del Acuerdo Nacional esta propuesta legislativa declarativa, responde y aporta en llamar la atención al estado en lo siguiente:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social, que en la política de estado 10, dice:

Dictamen de Insistencia recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo en relación a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (Proyecto de Ley 706/2016-CR).

(...) Con este objetivo partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación y en forma descentralizada el Estado:

(...) (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas.

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, que en la política de estado 34 – Ordenamiento y Gestión Territorial, dice:

(...) Con este objetivo el Estado:

- (a) Garantizara su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.*
- (c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transporte y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias industriales y de servicios.*

VI. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal a del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Dictamen de Insistencia, ante la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca” (**Proyecto de Ley 706/2016-CR**)

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO EL TAMBO, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, de marzo de 2018